



Bruselas, 30.5.2017  
COM(2017) 249 final

2017/0100 (NLE)

Propuesta de

**RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO**

**relativa al seguimiento de los titulados**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

#### • Razones y objetivos de la propuesta

El objetivo de la Recomendación del Consejo propuesta es mejorar la **disponibilidad de información cualitativa y cuantitativa** sobre lo que hacen los titulados de la educación terciaria y la educación y formación profesionales (EFP) en la UE una vez que completan su educación y formación. Esa información puede ser utilizada por los servicios que ayudan a los nuevos alumnos a elegir con conocimiento de causa lo que quieren estudiar; por el personal docente y el personal directivo de los centros, como insumo en el diseño de los cursos; y por las autoridades gubernamentales, para fundamentar las decisiones que toman sobre la manera de orientar los sistemas de educación superior y EFP. La propuesta tiene como finalidad estimular el desarrollo y el aprovechamiento de las diferentes formas que adoptan los mecanismos de seguimiento de los titulados en los sistemas educativos de los distintos Estados miembros, y fomentar una mayor cooperación entre los agentes nacionales que participen en dicho seguimiento, para que compartan buenas prácticas y, en última instancia, aumenten la comparabilidad de los datos de seguimiento recogidos.

En muchos Estados miembros de la UE, la **empleabilidad de los titulados** es motivo de preocupación. En algunas partes de la UE, una parte significativa de los titulados superiores están en paro o trabajan en empleos para los que están sobrecualificados. En cuanto a los **titulados recientes de programas de EFP**, el panorama es más complejo. En algunos países, como Dinamarca, Estonia y Alemania, los titulados recientes de EFP tienen tasas de empleo elevadas, que incluso superan a las de los titulados superiores. Sin embargo, en muchos otros países, entre ellos Francia, España e Italia, las tasas de empleo equivalentes de los titulados de EFP son marcadamente más bajas y van muy a la zaga de las de los titulados superiores<sup>1</sup>.

El disponer de una **información de buena calidad** sobre lo que hacen los titulados después de terminar su educación y formación y sobre cómo valoran los conocimientos, las capacidades y las competencias que han adquirido en la escuela o en el centro de enseñanza superior resulta esencial para comprender tanto las **causas** de los problemas de empleabilidad de los titulados como los factores de éxito de determinadas regiones o sectores económicos o de los titulados de determinadas disciplinas de educación superior y EFP. Esa información puede luego utilizarse para **encontrar soluciones**.

La presente propuesta de Recomendación del Consejo, junto con las propuestas de iniciativas a nivel de la UE que la acompañan, responderá a tres problemas principales en Europa:

- **Falta de información detallada.** Los ejercicios existentes de recogida de datos, como la [Encuesta Europea de Población Activa](#), ofrecen información básica, también a nivel de la UE, sobre los resultados laborales y sociales de los titulados. Por otro lado, algunos Estados miembros han desarrollado encuestas de titulados o han establecido sistemas adicionales para analizar la información procedente de las bases de datos y los sistemas de registro de educación, tributación y seguridad social (datos administrativos) para hacer el seguimiento de las trayectorias y los ingresos

---

<sup>1</sup> Véase el Monitor de la Educación y la Formación de 2016: [http://ec.europa.eu/education/policy/strategic-framework/et-monitor\\_es](http://ec.europa.eu/education/policy/strategic-framework/et-monitor_es)

posteriores de los titulados. Sin embargo, en muchas partes de la UE, los sistemas de recogida, análisis y utilización de los datos sobre los resultados de los titulados de educación terciaria y EFP no están bien desarrollados. En consecuencia, a menudo no se dispone de una base fáctica sólida.

- **Sinergias desaprovechadas.** Aunque en este momento hay muchos Estados miembros que están desarrollando sistemas de seguimiento, o tienen previsto hacerlo, el intercambio de conocimientos sobre buenas prácticas y el aprendizaje mutuo acerca de lo que realmente funciona son en la actualidad limitados.
- **Falta de datos comparables.** Los datos comparables existentes tienen un alcance limitado, y los datos que se recogen a escala nacional **no son comparables** entre países, lo que hace **difícil aprender** de las diferencias en cuanto a las tendencias y a los resultados observados de unos países y unas regiones a otros.

Para abordar estas cuestiones, la Recomendación del Consejo propuesta y las iniciativas a nivel de la UE relacionadas tienen los siguientes objetivos específicos:

- Fomentar en Europa el establecimiento de **sistemas de seguimiento de titulados de educación terciaria y EFP a nivel nacional**, o su desarrollo y mejora. Para dibujar un panorama más completo de los resultados de la educación terciaria y la EFP, se anima a los Estados miembros a que incluyan en sus sistemas de seguimiento a las personas que han abandonado la educación y la formación sin obtener una titulación.
- Fomentar y facilitar **una mayor cooperación e intercambio de buenas prácticas** entre los agentes nacionales que participan en el seguimiento de los titulados, en lo que respecta a la implementación de encuestas de titulados y sistemas de seguimiento utilizando datos administrativos y aprovechando sus conclusiones mediante redes, aprendizaje mutuo y actividades de asesoramiento a nivel de la UE.
- Mejorar la **disponibilidad de información comparable** sobre los resultados laborales y sociales de los titulados. Este objetivo se perseguirá a través de las actividades de cooperación antes señaladas, en las que la mejora de la comparabilidad será uno de los aspectos que se tengan en cuenta al desarrollar los sistemas de seguimiento nacionales. Además, la Comisión iniciará este año una fase piloto de la **encuesta europea de titulados**, a fin de comprobar si es viable la recogida de información sobre los resultados de los titulados superiores, tomando como base las conclusiones del [estudio de viabilidad Eurograduate](#), y continuará los esfuerzos para armonizar las preguntas de las encuestas sociales.
- **Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

En la iniciativa [«Invertir en la juventud de Europa»](#), adoptada el 7 de diciembre de 2016, la Comisión subraya la importancia que tienen una educación y una formación de gran calidad para apoyar el desarrollo personal de los jóvenes y su transición a empleos de calidad elevada. En consonancia con su programa de trabajo de 2017, como parte de la labor para dar continuidad a la Iniciativa Juvenil y a la [Nueva Agenda de Capacidades para Europa](#), adoptada en junio de 2016, la Comisión se ha comprometido a colaborar con los Estados miembros para mejorar la disponibilidad de datos sobre los resultados laborales y sociales de los titulados («seguimiento de los titulados»), abarcando también el sector de la educación y formación profesionales. Ese compromiso responde al reconocimiento, a nivel nacional y de

la UE, de lo importante que es mejorar los conocimientos sobre los resultados de los titulados y, por ende, la base fáctica para el diseño de las políticas y las prácticas en educación y formación. Esa información puede servir de base para el diseño de acciones que mejoren la calidad y la pertinencia de la educación que reciben los alumnos y contribuir así a una mejor gestión de las necesidades o los desajustes de capacidades presentes y futuros.

El [Informe conjunto](#) de 2015 del Consejo y de la Comisión sobre la aplicación del marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación (ET 2020) propone como ámbito para una mayor cooperación la promoción de la pertinencia de la educación superior para el mercado de trabajo y la sociedad, en particular mediante una mejor comprensión y previsión de las necesidades y salidas del mercado de trabajo, por ejemplo haciendo un seguimiento de la carrera de los titulados. En el ámbito de la EFP, los Estados miembros se comprometieron a garantizar unos lazos continuos de información en las [Conclusiones de Riga](#) de 2015, en las que se presentaron una serie de entregables en el ámbito de la EFP para el período 2015-2020.

Las cuestiones relacionadas con los desajustes de las capacidades, la evaluación de la calidad de la educación y la formación y la mejora de la información sobre los resultados de los titulados son también pertinentes con respecto a los siguientes documentos:

- la [Resolución sobre el fomento del desarrollo y la integración socioeconómicos en la UE a través de la educación: la contribución de la educación y la formación al Semestre Europeo 2016](#), que subraya la importancia de abordar los desajustes y las carencias de capacidades;
- las [Conclusiones del Consejo sobre el emprendimiento en la educación](#), de 2014, en las que los Estados miembros acordaron utilizar la información de seguimiento, siempre que fuera posible, al evaluar la calidad y la eficacia de la enseñanza y la formación en materia de emprendimiento;
- las [Conclusiones del Consejo sobre la dimensión social de la enseñanza superior](#), de 2013, en las que los Estados miembros acordaron facilitar el suministro de información sobre posibilidades y resultados educativos y en relación con el mercado laboral; y
- las [Conclusiones del Consejo relativas a la empleabilidad de los diplomados de la educación y la formación](#), de 2012, en las que los Estados miembros acordaron hacer un seguimiento de la proporción de titulados con empleo, con vistas a completar los datos que sirvan de base para elaborar políticas sobre la interfaz entre, por una parte, la educación y la formación y, por otra, el trabajo, y en las que los Estados miembros y la Comisión acordaron recopilar información cualitativa y ejemplos de buenas prácticas con el fin de completar el seguimiento cuantitativo y reforzar el fundamento de la elaboración de políticas basadas en hechos establecidos.

Además, los [Criterios y Directrices para el Aseguramiento de la Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior \(ESG\)](#) y el [Marco de Referencia Europeo de Garantía de la Calidad en la Educación y Formación Profesionales \(EQAVET\)](#) destacan el valor de una información objetiva y de buena calidad acerca de lo que hacen los titulados una vez que terminan su educación y formación.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

Al proporcionar información que los diseñadores de las políticas pueden utilizar para monitorear y medir los resultados de los titulados, fundamentar el análisis de la calidad y la pertinencia de la educación que estos han recibido, emprender acciones destinadas a solventar los desajustes o las carencias de capacidades y diseñar planes de estudios que mejoren la empleabilidad, el seguimiento de los titulados contribuirá a realizar la prioridad de la Comisión consistente en [impulsar el empleo y el crecimiento](#).

También apoya el objetivo principal de [Europa 2020](#) de que el 40 % de las personas de treinta a treinta y cuatro años de edad hayan completado la educación terciaria, pues la iniciativa de seguimiento ayudará a perfeccionar la orientación profesional para los futuros alumnos y a desarrollar una educación superior capaz de responder a las necesidades educativas, laborales y sociales cambiantes.

Tanto en materia de educación superior como de EFP, la propuesta es coherente con las [Orientaciones para las políticas de empleo](#), que dan prioridad a una oferta mejorada de mano de obra y capacidades abordando las deficiencias estructurales de los sistemas de educación y formación y combatiendo el desempleo juvenil y de larga duración. De hecho, la propuesta contribuirá a la implementación eficaz de la Garantía Juvenil, pues el disponer de más información sobre los titulados sin empleo ayudará también a los proveedores de servicios de la Garantía Juvenil a identificar mejor dentro de este grupo a los jóvenes que ni estudian ni trabajan ni siguen ninguna formación (ninis) y, por ende, a orientar mejor su intervención.

## **2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD**

### **• Base jurídica**

La iniciativa es conforme con los artículos 165 y 166 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Según el artículo 165, la Unión contribuirá al desarrollo de una educación de calidad fomentando la cooperación entre los Estados miembros y, si fuere necesario, apoyando y completando la acción de estos en el pleno respeto de sus responsabilidades en cuanto a los contenidos de la enseñanza y a la organización del sistema educativo. En el artículo 166 se establece que la Unión desarrollará una política de formación profesional que refuerce y complete las acciones de los Estados miembros, respetando plenamente la responsabilidad de los mismos en lo relativo al contenido y a la organización de dicha formación.

La iniciativa no propone ampliación alguna del poder regulador de la UE ni compromisos vinculantes para los Estados miembros. Estos decidirán, según sus circunstancias nacionales, la manera de poner en ejecución la Recomendación del Consejo.

### **• Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

Si bien muchos Estados miembros han desarrollado alguna forma de seguimiento de los titulados, el intercambio de buenas prácticas y de datos comparables entre países es en la actualidad limitado, lo que impide analizar los resultados y los retos de la educación en el conjunto de la UE.

El valor añadido de la intervención de la UE reside en su capacidad para:

- facilitar el intercambio y la puesta en común de pericia y conocimientos entre organizaciones de diversos países para mejorar el seguimiento de los titulados a escala nacional; e
- iniciar un enfoque que proporcionará nuevos datos comparables sobre los resultados de los titulados en todos los Estados miembros de la UE, y que incrementará la comparabilidad de los datos procedentes de ejercicios de recogida de datos ya existentes, cuando sea factible y deseable.

- **Proporcionalidad**

La propuesta crea un enfoque coordinado del seguimiento de los titulados, que dará apoyo a los Estados miembros y a la Comisión para compartir buenas prácticas e información, y para diseñar políticas a nivel nacional y de la UE. Dado que los compromisos que asumirán los Estados miembros son de carácter voluntario y que cada Estado miembro decide el planteamiento que adopta para desarrollar su propio sistema de seguimiento de los titulados, la medida se considera proporcionada.

- **Elección del instrumento**

Una recomendación del Consejo constituye un instrumento adecuado en el ámbito de la educación y la formación, en el que la UE tiene una competencia de apoyo, y es un instrumento que se ha utilizado con frecuencia para la acción europea en dicho ámbito. Como instrumento jurídico, señala el compromiso de los Estados miembros con las medidas contenidas en el texto y ofrece una base política más sólida para la cooperación en el ámbito de la educación y la formación, respetando plenamente la competencia de los Estados miembros en ese ámbito.

### 3. **RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO**

- **Evaluaciones *ex post* / Control de calidad de la legislación existente**

No aplicable.

- **Consultas con las partes interesadas**

La decisión de proponer una iniciativa de la UE sobre el seguimiento de los titulados se basó en una consulta pública de amplio alcance acerca de la revisión de la agenda de la UE para la modernización de la educación superior, completada en febrero de 2016. En dicha consulta se destacaron, en particular, las preocupaciones por los resultados laborales de los titulados y el extenso apoyo de las autoridades de los Estados miembros y las partes interesadas a una mayor labor de la UE encaminada a mejorar la disponibilidad de datos correspondientes al diseño de las políticas y a su aplicación práctica, sobre todo con respecto a la transparencia en torno a los productos y los resultados. Los resultados completos de la consulta se encuentran en el [documento de trabajo de los servicios de la Comisión \(anexo II\)](#) que acompaña a la Nueva Agenda de Capacidades para Europa.

Entre las respuestas clave estaban las siguientes:

- el 71 % de los alumnos o los titulados recientes y el 61 % de los empleados de la educación superior se mostraron en desacuerdo con la afirmación de que existe un ajuste correcto entre la oferta de titulados superiores y los conocimientos y las capacidades que la economía necesita;
- el 55 % de los encuestados se mostraron en desacuerdo con la afirmación de que quienes diseñan los cursos de educación superior conocen suficientemente las necesidades de capacidades que probablemente tiene el mercado de trabajo;
- el 47 % de los encuestados se mostraron en desacuerdo con la afirmación de que los sistemas de educación superior funcionan bien; y
- solo el 29 % de los alumnos o los titulados recientes están de acuerdo con que los alumnos reciben un apoyo adecuado para decidir con conocimiento de causa lo que quieren estudiar.

Desde que finalizó la consulta pública, las propuestas concretas para una iniciativa de la UE relativa al seguimiento de los titulados se discutieron en la reunión de directores generales de la educación superior celebrada en Bratislava en octubre de 2016, en la reunión del [Grupo de Trabajo sobre la Modernización de la Educación Superior ET 2020](#) de noviembre de 2016 y en el Foro Europeo de Educación y Juventud de 2016, donde se dio un amplio apoyo a un enfoque coordinado en este ámbito.

En una reciente encuesta de opinión pública europea realizada por el Cedefop sobre educación y formación profesionales se señalan retos similares en varios Estados miembros con respecto a los jóvenes que terminan la EFP, con casi un tercio que indican haber tenido en algún momento dificultades para encontrar trabajo. En otra encuesta del Cedefop, sobre las capacidades y el empleo en Europa, a la que respondieron cuarenta y nueve mil adultos con empleo (de veinticuatro a sesenta y cinco años), se señalaba que el 41 % de ellos creía que tenía pocas oportunidades de encontrar un trabajo acorde con sus capacidades y cualificaciones.

El seguimiento de los titulados se ha discutido en varias ocasiones con partes interesadas de la EFP, y las sugerencias derivadas de estos debates se han tenido en cuenta en la elaboración de la presente propuesta. En particular, la reunión anual de red del EQAVET celebrada en junio de 2016, la actividad de revisión *inter pares* del EQAVET sobre los indicadores pertinentes realizada en septiembre de 2016, y el foro de EQAVET de 2016 —en el que el seguimiento de los titulados fue uno de los temas principales— aportaron el punto de vista de la comunidad de aseguramiento de la calidad de la EFP.

- **Obtención y uso de asesoramiento especializado**

La propuesta se basa en una evaluación de los beneficios, los riesgos y los efectos potenciales de una iniciativa europea encaminada a desarrollar los mecanismos de seguimiento de los titulados a escala nacional y de la UE. El fomento de la empleabilidad y del seguimiento de los titulados ha sido un tema recurrente en el intercambio de políticas y prácticas apoyado por el marco Educación y Formación 2020 y el Proceso de Bolonia, con actividades recientes de aprendizaje *inter pares* dedicadas a promover la empleabilidad de los titulados (febrero de 2015) y el seguimiento de los titulados (septiembre de 2015).

El informe final del [estudio de viabilidad Eurograduate](#), terminado en 2016 y llevado a cabo en nombre de la Comisión, confirmó que las actividades de seguimiento de los titulados a nivel de sistema están muy extendidas en Europa, si bien los enfoques y los niveles de

actividad varían considerablemente entre países. En veinticinco de los treinta y un países estudiados se identificaron iniciativas basadas en encuestas periódicas o recientes de titulados, en análisis de datos administrativos o en combinaciones de ambas cosas. Sin embargo, se comprobó que solo once países realizan encuestas periódicas de titulados (normalmente anuales o bienales) y solo seis tienen estudios de seguimiento que integran datos de encuestas y datos administrativos. La encuesta confirmó, asimismo, la demanda entre las partes interesadas de un estudio europeo sostenible y periódico sobre los titulados.

También se recogieron datos de los productos elaborados por los estudios [HEGESCO](#) y [REFLEX](#) (2010), (con apoyo, respectivamente, del VI Programa Marco y del programa de Aprendizaje Permanente), que realizaron encuestas transnacionales a gran escala sobre los resultados de los titulados superiores, así como el [Estudio sobre el impacto de Erasmus](#) (2015), un informe sobre [los resultados de la EFP en el mercado de trabajo](#) (Cedefop 2013) y la [Encuesta de capacidades y puestos de trabajo en Europa](#) (Cedefop 2015).

La [actividad de aprendizaje \*inter pares\* del EQAVET sobre el indicador 5](#) (tasa de colocación en el marco de los programas de EFP) de 2016, basada también en estudios de casos nacionales, concluyó que el seguimiento de los titulados de EFP ofrecía a las autoridades nacionales y a los proveedores de EFP una información esencial para adaptar la oferta de EFP a las necesidades del mercado de trabajo y para evaluar la eficacia del sistema de EFP. En el foro del EQAVET de 2016 se discutió específicamente el seguimiento de los titulados de EFP y se sugirieron algunas de las características que deberían tener el diseño y la implementación de unos sistemas adecuados.

- **Evaluación de impacto**

Dado el enfoque complementario de las actividades con respecto a las iniciativas de los Estados miembros, el carácter voluntario de las actividades propuestas y el alcance de los efectos esperados, no se llevó a cabo una evaluación de impacto. Antes bien, la propuesta se elaboró sobre la base de estudios previos, de consultas con los Estados miembros, en particular con aquellos que poseen sistemas de seguimiento de los titulados bien desarrollados, y de la consulta pública sobre la agenda para la modernización de la educación superior.

- **Adecuación regulatoria y simplificación**

No aplicable.

- **Derechos fundamentales**

Los Estados miembros se comprometerán a desarrollar iniciativas de seguimiento de los titulados que respeten el artículo 8 de la [Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea](#), que establece que toda persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que le conciernan; que estos datos deben tratarse de modo leal, para fines concretos y sobre la base del consentimiento de la persona afectada o en virtud de otro fundamento legítimo previsto por la ley; y que toda persona tiene derecho a acceder a los datos recogidos que le conciernan y a obtener su rectificación.

Proporcionando información mejorada sobre los resultados de los titulados, la Recomendación del Consejo propuesta contribuirá también a la realización del artículo 14,

sobre el derecho de acceso a la educación y a la educación y formación profesionales, y del artículo 15, sobre el derecho de acceso al empleo.

Las medidas se llevarán a cabo de conformidad con el Derecho de la UE relativo a la protección de datos personales, en particular la [Directiva 95/46/CE](#), que será sustituida el 25 de mayo de 2018 por el [Reglamento \(UE\) 2016/679](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

#### **4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS**

El establecimiento de sistemas de seguimiento de los titulados exigirá recursos a nivel nacional y una financiación sostenible y adecuada. Como se muestra en el estudio Eurograduate, en veinticinco de los treinta y un países estudiados está en marcha alguna forma de seguimiento de los titulados, lo que pone de manifiesto la importancia que se le reconoce a la información sobre los resultados de los titulados. Para apoyar el desarrollo de los sistemas de seguimiento nacionales se fomentará el uso de la financiación disponible de la UE, como Erasmus + o los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, cuando proceda y en consonancia con las bases jurídicas y las capacidades de financiación de esos instrumentos.

En el programa de trabajo anual de Erasmus + de 2017 se ha reservado un presupuesto de 800 000 EUR a lo largo de dos años para el estudio piloto de seguimiento de los titulados. La red de expertos propuesta se financiará a través de las medidas vigentes para los Grupos de Trabajo ET 2020. No serán necesarios recursos presupuestarios ni humanos adicionales del presupuesto de la UE.

#### **5. OTROS ELEMENTOS**

- **Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información**

Los Estados miembros se comprometerán a informar anualmente a la Comisión sobre la ejecución y la evaluación de las medidas contenidas en la Recomendación del Consejo, empezando a los dos años de su adopción, y la Comisión informará al Consejo sobre la ejecución general de la Recomendación del Consejo a los cinco años de su adopción.

Además, se hará un seguimiento de la evolución, incluidos los problemas que surjan, a través de las reuniones de la red de expertos, la cual ofrecerá un foro para el aprendizaje mutuo y el intercambio de buenas prácticas.

- **Documentos explicativos (en el caso de las Directivas)**

No aplicable.

- **Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta**

**Disposiciones relativas a los Estados miembros**

**Apartados 1 y 2**

La propuesta recomienda que los Estados miembros mejoren la disponibilidad y la calidad de la información relativa a las actividades de los titulados (personas que han completado un nivel determinado de educación y formación), así como, cuando proceda, de las personas que abandonaron la educación superior o la educación y formación profesionales sin obtener una titulación, estableciendo, de aquí a 2020, sistemas de seguimiento de los titulados que incluyan:

- la recogida de los datos administrativos pertinentes de bases de datos de educación, tributación y seguridad social;
- la elaboración de encuestas longitudinales de titulados; y
- la posibilidad de poner en relación, de forma anonimizada, los datos procedentes de diferentes fuentes.

La mayoría de las iniciativas existentes de seguimiento de los titulados recogen información relativa a los titulados y proporcionada por estos, bien a través de encuestas específicas, bien ensamblando y poniendo en relación varios tipos de datos administrativos procedentes de bases de datos de educación, tributación y seguridad social. Los ejercicios de recogida de datos más generales, como las encuestas de población activa, también recaban información sobre los resultados laborales de los titulados de diversos niveles educativos, pero la información generada es de carácter más general que la que se recoge con iniciativas de seguimiento de los titulados específicas. Por otro lado, como se indica en el considerando 5, las transiciones al mercado de trabajo vienen determinadas en gran medida por el contexto económico, el nivel de cualificaciones y el campo de estudio. También influyen en ellas factores sociodemográficos como el sexo, el país de nacimiento, la ciudadanía, el origen étnico y el contexto socioeconómico de la familia. Es importante, pues, que los sistemas de seguimiento de los titulados reúnan también esta información y la presenten de forma razonable, por ejemplo desglosando los datos por sexo.

Si se sigue la recomendación de poner en relación datos de diferentes fuentes, combinando datos cuantitativos y cualitativos, será posible dibujar un panorama más completo de los resultados de los titulados y de la repercusión que sus opciones de estudio previas han tenido sobre sus opciones posteriores. Como se esboza en el texto introductorio que antecede al apartado 1, la iniciativa se emprenderá de conformidad con la legislación nacional, en especial las normas nacionales y europeas sobre protección de datos, con los recursos disponibles y con las circunstancias nacionales.

### **Apartados 3 y 4**

Es evidente lo importante que es garantizar una respuesta elevada, representativa y continuada a las encuestas longitudinales de titulados. Sin embargo, a lo largo de las consultas, algunos Estados miembros mostraron su preocupación respecto al seguimiento de los titulados que migran, ya sea en el marco de su educación, ya al completar esta. Por consiguiente, se instará a los Estados miembros a que se esfuercen por incluir en los datos recogidos los resultados del aprendizaje de estos titulados, y a que cooperen entre sí como convenga.

Uno de los objetivos de la Recomendación del Consejo es desarrollar datos comparables sobre los resultados de los titulados. Al tiempo que se reconoce el derecho de cada Estado miembro a desarrollar los sistemas de seguimiento de los titulados conforme a sus propias necesidades, el objetivo de establecer una red de expertos es proporcionar un foro en el que los expertos nombrados por los Estados miembros trabajen juntos a nivel europeo para mejorar la

cooperación y el aprendizaje mutuo, explorar opciones para el desarrollo de datos mutuamente compatibles y comparables y considerar cuál es la frecuencia óptima de las encuestas longitudinales.

La red de expertos se organizará y financiará conforme a las medidas vigentes para los Grupos de Trabajo ET 2020, sin perjuicio de las estructuras que puedan desarrollarse en sustitución del proceso ET 2020. Se prevé la celebración de webinarios como complemento, cuando proceda, de las reuniones presenciales.

### **Apartado 5**

La difusión y la utilización de los datos del seguimiento de los titulados serán importantes tanto para los Estados miembros como para la Comisión. El texto propuesto indica los usos que deberían darse a los datos: perfeccionamiento de la orientación profesional, diseño y actualización de planes de estudios, mejora del ajuste de las capacidades, planificación de cara a unas necesidades laborales, educativas y sociales cambiantes, y mejora del diseño de las políticas a nivel nacional y europeo.

### **Apartado 6**

Para que las iniciativas de seguimiento de los titulados tengan éxito será esencial que cuenten con una financiación adecuada y sostenible. Por eso, la Recomendación del Consejo propuesta hace referencia a las fuentes de financiación tanto nacionales como europeas. Dado que el estudio Eurograduate muestra que en veinticinco de los treinta y un países estudiados está en marcha alguna forma de seguimiento de los titulados, se considera que los Estados miembros ya reconocen el valor que tienen estos sistemas de seguimiento.

### **Apartado 7**

Se pedirá a los Estados miembros que acuerden informar anualmente a la Comisión sobre la ejecución y la evaluación de la Recomendación del Consejo, empezando a los dos años de su adopción. No se prevé que la elaboración de tales informes resulte onerosa: antes bien, se pedirá a los Estados miembros que informen del grado de desarrollo de las iniciativas de seguimiento de los titulados, y que evalúen brevemente los resultados o los problemas que encuentren. Los informes periódicos permitirán a la red de expertos adaptar su labor a necesidades concretas.

## **Disposiciones relativas a la Comisión**

### **Apartado 8**

En el ámbito de la educación superior, la Comisión desarrollará la fase piloto de una encuesta europea de titulados, que mejorará la disponibilidad de información comparable sobre los resultados de los titulados y se basará en las conclusiones del [estudio de viabilidad Eurograduate](#). Según dichas conclusiones, los diseñadores de las políticas y las partes interesadas están a favor de que se disponga de datos comparables sobre los resultados de los titulados en los sistemas europeos, y una encuesta europea de titulados podría servir de apoyo para desarrollar el seguimiento de los titulados basado en encuestas en países donde no se realizan tales estudios o en los que están en marcha reformas.

Habida cuenta del valor añadido potencial de una encuesta de ese tipo, pero también de los retos que conlleva, la Comisión tiene previsto seguir un planteamiento en fases: una fase piloto, para desarrollar y poner a prueba herramientas de recogida de datos en un número limitado de países europeos, seguida de una decisión sobre si se procede a una encuesta europea de titulados completa. Está planeado que la encuesta comience en septiembre de 2017, y que se informe al respecto a los dos años.

### **Apartado 9**

Se reconoce que los sistemas de seguimiento de los titulados de la educación y formación profesionales están, en muchos casos, menos desarrollados que los que realizan el seguimiento de los titulados superiores. Por esta razón, la Comisión se centrará en apoyar la generación de recursos para el establecimiento de sistemas de seguimiento de los titulados, basándose en las buenas prácticas identificadas en un ejercicio de localización efectuado en todos los Estados miembros, y facilitará la cooperación en el uso de los datos extraídos del seguimiento de los titulados.

### **Apartados 10 y 13**

Los últimos cuatro apartados presentan la intención de la Comisión de establecer y apoyar la red de expertos, de garantizar la disponibilidad de los datos y de los análisis relacionados, también a través de herramientas en línea, de favorecer el uso de las fuentes de financiación europeas, cuando proceda y en consonancia con sus correspondientes bases jurídicas, y de informar al Consejo sobre la ejecución de la Recomendación del Consejo a los cinco años de su adopción.

Propuesta de

## **RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO**

### **relativa al seguimiento de los titulados**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus artículos 165 y 166,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La empleabilidad de los titulados tras dejar la educación y la formación es motivo de preocupación en muchos Estados miembros, en particular debido a que la tasa de empleo de los titulados superiores recientes en la Unión no se ha recuperado del todo después de la crisis financiera de 2008<sup>2</sup>, mientras que la situación de empleo de los titulados de la educación y formación profesionales varía de unos Estados miembros a otros.
- (2) En consecuencia, a través de las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros para 2015<sup>3</sup>, se animó a estos a que, en colaboración con las partes interesadas, promovieran la productividad y la empleabilidad mediante una oferta adecuada de conocimientos, capacidades y competencias pertinentes.
- (3) Para conseguir ese objetivo, es esencial contar con información de buena calidad acerca de lo que hacen los titulados después de obtener su cualificación o después de dejar la educación y la formación, con el fin tanto de comprender las causas de los problemas de empleabilidad que tienen los titulados en determinadas regiones o sectores económicos o los titulados de determinadas disciplinas de educación superior o de educación y formación profesionales, como de encontrar soluciones a esos problemas. El valor de esa información se subraya en los Criterios y Directrices para el Aseguramiento de la Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG)<sup>4</sup> y en el Marco de Referencia Europeo de Garantía de la Calidad en la Educación y Formación Profesionales (EQAVET)<sup>5</sup>.

---

<sup>2</sup> COM(2015) 0690 final.

<sup>3</sup> Decisión (UE) 2015/1848 del Consejo, de 5 de octubre de 2015, relativa a las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros para 2015 (DO L 268 de 15.10.2015, p. 28).

<sup>4</sup> ISBN 952-5539-04-0.

<sup>5</sup> Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, sobre el establecimiento de un Marco de Referencia Europeo de Garantía de la Calidad en la Educación y Formación Profesionales (DO C 155 de 8.7.2009, p. 1).

- (4) Sin embargo, dado que los sistemas de recogida, análisis y utilización de los datos sobre los resultados de los titulados de la educación superior y de la educación y formación profesionales no están bien desarrollados en muchas partes de la Unión, a menudo no se dispone de información suficiente para que los alumnos puedan elegir con conocimiento de causa lo que quieren estudiar, ni para el diseño de programas educativos o políticas gubernamentales.
- (5) Por otro lado, las transiciones al mercado laboral vienen determinadas en gran medida por el contexto económico, el nivel de cualificaciones y el campo de estudio. También influyen en ellas factores sociodemográficos como el sexo, el país de nacimiento, la ciudadanía, el origen étnico y el contexto socioeconómico de la familia<sup>6</sup>. Por lo tanto, para abordar la cuestión de una forma exhaustiva, es esencial reunir datos sobre las repercusiones de esos diversos factores.
- (6) Aunque muchos Estados miembros están desarrollando sistemas de seguimiento, el intercambio de conocimientos, buenas prácticas y aprendizaje mutuo es limitado.
- (7) Dado que el alcance de los datos comparables existentes es limitado, y que los datos que se recogen a escala nacional no son comparables con los que se recogen en otros países, resulta problemático extraer conclusiones de las diferencias observadas en cuanto a tendencias y resultados de unos países y unas regiones a otros.
- (8) Los resultados de la consulta pública<sup>7</sup> sobre la agenda de la Unión para la modernización de la educación superior pusieron de manifiesto la preocupación sobre el hecho de que la educación superior no proporcione a los titulados los conocimientos, las capacidades y las competencias que necesitan para prosperar en un entorno educativo y laboral en rápida evolución, y de que en algunos Estados miembros existan continuos desajustes de las capacidades.
- (9) Los Estados miembros han pedido una actuación a nivel de la Unión dirigida a mejorar el flujo de información sobre empleabilidad, desajustes de las capacidades y necesidades del mercado de trabajo. En particular, el Informe conjunto de 2015 del Consejo y de la Comisión sobre la aplicación del marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación (ET 2020)<sup>8</sup> propone que se promueva la pertinencia de la educación superior para el mercado de trabajo y la sociedad, en particular mediante una mejor comprensión y previsión de las necesidades y salidas del mercado de trabajo, por ejemplo haciendo un seguimiento de la carrera de los titulados.
- (10) Asimismo, los Estados miembros se comprometieron a garantizar unos lazos continuos de información en las Conclusiones de Riga de 2015, en las que se presentó un nuevo conjunto de entregables a medio plazo en el ámbito de la EFP para el período 2015-2020, a través de acciones como el uso de datos sobre la empleabilidad de los titulados de EFP y una combinación de datos sobre aprendizaje, entrada en el mercado de trabajo y carrera, y el desarrollo de los recursos de los agentes a nivel

---

<sup>6</sup> Con respecto a la influencia del sexo y del contexto migrante en la transición de la escuela al mercado laboral, véase OCDE/Unión Europea (2015): *Indicators of Immigration Integration 2015 – Settling In*, capítulo 13.

<sup>7</sup> COM(2016) 381 final.

<sup>8</sup> DO C 417 de 15.12.2015, p. 25.

nacional para utilizar los datos sobre titulados al objeto de adaptar los planes de estudios, los perfiles ocupacionales y el contenido de las cualificaciones de EFP a las nuevas exigencias económicas y técnicas.

- (11) Después, en la Resolución sobre el fomento del desarrollo y la integración socioeconómicos en la UE a través de la educación: la contribución de la educación y la formación al Semestre Europeo 2016<sup>9</sup>, los Estados miembros subrayaron la importancia de abordar los desajustes y las carencias de capacidades como un asunto prioritario.
- (12) Todo esto se basa en la labor efectuada anteriormente. En las Conclusiones del Consejo sobre el emprendimiento en la educación<sup>10</sup>, de 2014, los Estados miembros acordaron utilizar la información obtenida con el seguimiento, siempre que fuera posible, cuando evaluaran la calidad y la eficacia de la enseñanza y la formación en materia de emprendimiento.
- (13) En las Conclusiones del Consejo sobre la dimensión social de la enseñanza superior<sup>11</sup>, de 2013, los Estados miembros acordaron facilitar el suministro de información sobre posibilidades y resultados educativos y en relación con el mercado laboral.
- (14) Asimismo, los Estados miembros acordaron, en las Conclusiones del Consejo relativas a la empleabilidad de los diplomados de la educación y la formación<sup>12</sup>, de 2012, establecer un valor de referencia para 2020 según el cual el 82 % de los titulados de veinte a treinta y cuatro años que hayan concluido su educación y formación en los tres años anteriores al año de referencia hayan conseguido un empleo, y hacer un seguimiento de la proporción de titulados con empleo tras la educación y la formación, con vistas a completar los datos que sirvan de base para elaborar políticas sobre la interfaz entre, por una parte, la educación y la formación y, por otra, el trabajo, mientras que los Estados miembros y la Comisión acordaron recopilar información cualitativa y ejemplos de buenas prácticas con el fin de completar el seguimiento cuantitativo y reforzar el fundamento de la elaboración de políticas basadas en hechos establecidos.
- (15) Por consiguiente, la Comisión Europea, en la Comunicación sobre una Nueva Agenda de Capacidades para Europa<sup>13</sup>, dio prioridad a la mejora de la información estratégica y la documentación sobre las capacidades para tomar decisiones informadas respecto a la formación y a las carreras profesionales, proponiendo una iniciativa de seguimiento profesional de los titulados de la educación terciaria para ayudar a los Estados miembros a mejorar la información sobre la transición de estos titulados al mercado laboral.

#### RECOMIENDA QUE LOS ESTADOS MIEMBROS:

---

<sup>9</sup> Proyecto de Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre el fomento del desarrollo y la integración socioeconómicos en la UE a través de la educación: la contribución de la educación y la formación al Semestre Europeo 2016, 5685/1/16 REV 1.

<sup>10</sup> DO C 17 de 20.1.2015, p. 2.

<sup>11</sup> DO C 168 de 14.6.2013, p. 2.

<sup>12</sup> DO C 169 de 15.6.2012, p. 11.

<sup>13</sup> SWD/2016/0195 final.

*De conformidad con la legislación nacional y europea, en particular la Directiva 95/46/CE, sobre la protección de los datos personales<sup>14</sup>, con los recursos disponibles y con las circunstancias nacionales, y en estrecha colaboración con todas las partes interesadas pertinentes:*

1. Mejoren la disponibilidad y la calidad de los datos sobre las actividades de los titulados<sup>15</sup> y, cuando proceda, de las personas que hayan abandonado la educación superior o la educación y formación profesionales sin haber obtenido una titulación, en especial estableciendo, de aquí a 2020, sistemas de seguimiento de los titulados que incluyan:
  - a) la recogida de datos administrativos pertinentes de las bases de datos de educación, tributación y seguridad social;
  - b) la elaboración de encuestas longitudinales de titulados a nivel de sistema educativo, en reconocimiento de la importancia que revisten los datos cualitativos sobre la transición de las personas al mercado de trabajo o a la educación y formación complementarias, y sobre sus trayectorias posteriores; y
  - c) la posibilidad de que las autoridades públicas pongan en relación, de manera anonimizada, datos de diferentes fuentes, a fin de dibujar un panorama compuesto de los resultados de los titulados.

### **Contenido de los datos que deben recogerse**

2. Se han de recoger los siguientes datos:
  - a) datos cuantitativos:
    - i) información sociobiográfica y socioeconómica,
    - ii) intensidad de estudio,
    - iii) método de estudio,
    - iv) cualificaciones,
    - v) créditos recibidos,
    - vi) campo de estudio,
    - vii) transición al empleo o a la educación y formación complementarias,
    - viii) ingresos,
    - ix) tipo de contrato,
    - x) situación de empleo,

---

<sup>14</sup> Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de octubre de 1995 relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DO L 281 de 23.11.1995, p. 31).

<sup>15</sup> A efectos de la presente Recomendación del Consejo, se entiende por «titulado» la persona que ha completado cualquier nivel de educación superior o de educación y formación profesionales. No obstante, se reconoce que algunos países tienen iniciativas para hacer un seguimiento también de quienes abandonan los estudios.

- xi) ocupación, estatus profesional o actividad,
- xii) movilidad geográfica o sectorial;

b) datos cualitativos:

- i) pertinencia de los estudios con respecto al empleo,
- ii) participación en actividades de voluntariado o de compromiso cívico,
- iii) evolución de la carrera y satisfacción al respecto,
- iv) percepción sobre la calidad y la pertinencia de su experiencia de educación y formación.

### **Encuestas longitudinales de titulados**

3. Fomenten una tasa de respuesta elevada, representativa y continuada a las encuestas longitudinales de titulados, incluido el seguimiento de los que hayan migrado, ya sea a efectos de educación y formación, ya al completar su educación y formación.

### **Cooperación europea**

4. Participen en una red de expertos, que se organizará en consonancia con las estructuras de gobernanza para la cooperación existentes en el marco Educación y Formación 2020 —sin perjuicio de otras estructuras que puedan crearse después—, y que fomentará la cooperación y el aprendizaje mutuo, explorará opciones para el desarrollo de datos mutuamente compatibles y comparables y considerará cuál es la frecuencia óptima de las encuestas longitudinales.

### **Difusión de los datos y aprovechamiento de los resultados**

5. Garanticen la difusión oportuna, periódica y amplia de los datos y el aprovechamiento de los resultados, con el objetivo de:
  - a) consolidar la orientación profesional para los futuros alumnos, los alumnos actuales y los titulados;
  - b) diseñar y actualizar los planes de estudios para mejorar la adquisición de las capacidades pertinentes y la empleabilidad;
  - c) mejorar el ajuste de las capacidades para favorecer la competitividad y la innovación a nivel local, regional y nacional;
  - d) efectuar la planificación atendiendo a unas necesidades laborales, educativas y sociales cambiantes; y
  - e) contribuir al diseño de las políticas a nivel nacional y de la Unión.

### **Financiación**

6. Garanticen la sostenibilidad de las iniciativas de seguimiento de los titulados asignando recursos adecuados y plurianuales y utilizando fuentes de financiación nacionales o europeas, como Erasmus + o los Fondos Estructurales y de Inversión Europeas, cuando proceda y en consonancia con sus respectivos recursos, bases jurídicas y prioridades definidas para el período 2014-2020, sin perjuicio de las negociaciones del siguiente marco financiero plurianual.

## Informes y evaluación

7. A los dos años de la adopción de la presente Recomendación, y anualmente después, informen a la Comisión acerca de la ejecución y la evaluación de la Recomendación.

### RECOMIENDA QUE LA COMISIÓN:

8. Desarrolle la fase piloto de una encuesta europea de titulados de la educación terciaria, cuyo objetivo será mejorar la disponibilidad de información comparable sobre los resultados laborales y sociales de los titulados, y que se basará en las conclusiones del estudio de viabilidad Eurograduate<sup>16</sup>.
9. Apoye la generación de recursos en la educación y formación profesionales, según sea necesario, para el establecimiento de sistemas de seguimiento de los titulados, basándose en las buenas prácticas identificadas mediante un exhaustivo ejercicio de localización efectuado en todos los Estados miembros, y facilite la cooperación entre las autoridades, los proveedores de educación y formación profesionales y los servicios de orientación con respecto al uso de los datos extraídos del seguimiento de los titulados.
10. Promueva el aprendizaje mutuo y refuerce la cooperación estableciendo y apoyando la red de expertos.
11. Garantice que los datos recogidos y los análisis relacionados se pongan a disposición de los Estados miembros y las partes interesadas, en especial a través de las herramientas en línea de la UE ya existentes.
12. Favorezca el uso de las fuentes de financiación europeas, como Erasmus + o los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, cuando proceda y en consonancia con su respectiva capacidad financiera, su base jurídica y sus prioridades definidas para el período 2014-2020, sin perjuicio de las negociaciones del siguiente marco financiero plurianual.
13. Informe al Consejo sobre la ejecución de la presente Recomendación a los cinco años de su adopción.

### HA ADOPTADO LA PRESENTE RECOMENDACIÓN:

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo*

*El Presidente*

---

<sup>16</sup> El estudio de viabilidad Eurograduate solo abarca la educación superior.